

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho la presente demanda por incumplimiento contractual, informando que la misma fue inadmitida y la parte actora guardó silencio, los términos corrieron así:

Auto que inadmite demanda: 10 de mayo de 2021

Notificado por estado el 11 de mayo de 2021

Términos para subsanar (5) días: 13, 14, 18, 20 y 21 de mayo del 2021.

Dentro del término señalado la parte ejecutada guardó silencio. Sírvese proveer. Manizales, 27 de mayo del 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 893

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S
DEMANDADO: LUIS MIGUEL SIERRA CAMAÑO
RADICADO: 17001-40-03-005-2021-00225-00

Mediante auto calendado del 10 de mayo del 2021, se INADMITIÓ la presente demanda, además se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos que adolecía:

- 1)** "(...) El actor deberá aportar los certificados de existencia y representación legal de VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S y FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA, mediante los cuales se pueda constatar cual era el representante legal autorizado para realizar los endosos del título objeto de cobro.
- 2)** Tendrá que aclarar al despacho la razón por la cual se estableció la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de la obligación, en cuanto el ejecutado se encuentra domiciliado en el municipio de Tauramena-Casanare, el pagaré fue suscrito en Yopal-Casanare y el domicilio de la ALPHA CAPITAL S.A.S es la ciudad de Bogotá.
- 3)** De igual forma, deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 del 2020."

Dentro del término concedido por el Despacho, la parte actora guardó silencio. Por lo que se procederá a rechazar la demanda de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA por las razones antes mencionadas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, ordénese el **ARCHIVO** del proceso previa cancelación de su radicación en las bases de dato.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 78 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de mayo del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria